

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No.4 AL CONTRATO No. 202400022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	N/A
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	N/A
CONTRATO No:	202400022
CONTRATISTA:	4E S.A.S
NIT:	900.365.212-6
OBJETO DEL CONTRATO:	“Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o de sus clientes”
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Será desde el primero (1°) de marzo hasta el 31 de mayo de 2024 (tres (3) meses) previa la aprobación de las garantías contractuales o hasta igualar el valor total acumulado de mil (1.000) SMMLV.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes, sin igualar o superar MIL (1.000) SMLMV.
CLAUSULAS ADICIONALES	
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Otrosí N°1 En el sentido de ajustar el parágrafo de la cláusula cuarta -Valor.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar el plazo hasta el 30 de junio de 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliar el plazo hasta el 31 de agosto de 2024 o hasta agotar recursos asignados (1.000 SMLV)
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Adicionar el tope presupuestal del valor del contrato, en 650 SMLV
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024 o hasta agotar recursos asignados lo primero que ocurra.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SMLV (1.650 SMLV)

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 al contrato No 202400022, cuyo objeto es “Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o de sus clientes”, por la cual se adiciona al tope presupuestal del valor del contrato 650 SMLV, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 27 de febrero de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la 4E S.A.S se suscribió el Contrato No. 202400022 de 2024 cuyo objeto es “Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o de sus clientes”, y un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024 (tres (3) meses) previa la aprobación de las garantías contractuales o hasta igualar el valor total acumulado de mil (1.000)



SMMLV, con valor de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes, sin igualar o superar MIL (1.000) SMLMV.

- B.** El día 13 de marzo de 2024, se suscribió la Cláusula Adicional No 1 al contrato 202400022, la cual fue aprobada por el Comité de Contratación y registrada en el acta 17. A través de esta cláusula, se modifica el parágrafo de la cláusula cuarta, quedando de la siguiente manera: El porcentaje de intermediación correspondiente al ocho punto veinticinco por ciento (8.25%) más IVA aplicará únicamente para aquellos servicios que correspondan a pagos a terceros o reembolsos, o en los que el contratista actúe como mandatario. En este caso, para el cobro de los valores por parte del contratista, se tomará como base gravable el valor correspondiente al porcentaje de intermediación. Para los demás servicios, no procederá el cobro del porcentaje de intermediación, ya que se entiende que son servicios prestados directamente por el contratista, cuyo valor está sustentado en la cotización aprobada por la entidad.
- C.** El día 31 de mayo de 2024, se suscribió la Cláusula Adicional No 2 al Contrato 202400022, la cual fue aprobada por el Comité de Contratación y registrada en el acta 30. A través de esta cláusula, se amplió el plazo del Contrato hasta el 30 de junio de 2024 y se mantuvo el tope del valor del contrato, es decir, por 1.000 SMLMV.
- D.** El día 25 de junio de 2024, se suscribió la Clausula Adicional No 3 al Contrato 202400022, la cual fue aprobada por el Comité de Contratación y registrada en el acta 38. A través de esta cláusula, se amplió el plazo del Contrato hasta el 31 de agosto de 2024 y se mantuvo el tope del valor del contrato, es decir, por 1.000 SMLMV.
- E.** Las garantías que amparan el contrato No. 202400022 se encuentran vigentes.
- F.** EL contrato 202400022 presenta la siguiente información financiera y presupuestal:

ORDEN	VALOR	COMPROMISO PRESUPUESTAL	FECHA DE INICIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
202400022-1	\$ 40.545.342	2024000228	01/03/2024	4600096805 DE 2023
202400022-1-1	\$ 50.000.000	2024000339	01/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-2	\$ 135.000.000	2024000225	01/03/2024	4600016878 DE 2024
202400022-2-1	\$ 135.000.000	2024000367	16/04/2024	4600016878 DE 2024
202400022-2-2	\$0	AMPLIACIÓN	31/05/2024	4600016878 DE 2024
202400022-2-3	\$ 100.000.000	2024000657	19/06/20247	4600016878 DE 2024
202400022-2-4	\$ 100.000.000	2024000677	28/06/2024	4600016878 DE 2024
202400022-3	\$ 17.516.800	2024000227	01/03/2024	4600096805 DE 2023
202400022-4	\$ 382.764	2024000238	06/03/2024	RECURSOS PROPIOS
202400022-5	\$ 1.301.860	2024000246	08/03/2024	4600096805 DE 2023
202400022-6	\$ 795.813	2024000245	08/03/2024	4600096805 DE 2023
202400022-7	\$ 907.494	2024000248	09/03/2024	RECURSOS PROPIOS



202400022-8	\$ 2.462.783	2024000240	07/03/2024	4600096805 DE 2023
202400022-9	\$ 43.850.966	2024000346	08/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-9-1	\$ 5.505.689	2024000349	09/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-9-2	\$ 5.470.609	2024000369	18/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-9-3	\$ 9.865.220	2024000385	25/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-10	\$ 3.266.550	2024000378	19/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-11	\$ 5.930.145	2024000377	19/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-12	\$ 200.000.000	2024000379	22/04/2024	4600017003 de 2024
202400022-13	ANULADA	N/A	N/A	RECURSOS PROPIOS
202400022-14	\$ 16.029.300	2024000380	22/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-15	\$ 1.534.517	2024000383	24/04/2024	RECURSOS PROPIOS
202400022-16	\$ 2.998.800	2024000384	24/04/2024	RECURSOS PROPIOS
202400022-17	\$ 100.000.000	2024000386	25/04/2024	4600017003 de 2024
202400022-18	\$ 6.202.875	2024000387	25/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-19	\$ 11.923.800	2024000389	26/04/2024	4600096805 DE 2023
202400022-20	\$ 2.388.330	2024000483	06/05/2024	RECURSOS PROPIOS
202400022-21	\$ 5.176.500	2024000496	09/05/2024	4600096805 DE 2023
202400022-22	\$ 5.672.135	2024000569	27/05/2024	4600096805 DE 2023
202400022-23	\$ 2.998.018	2024000583	30/05/2024	4600096805 DE 2023
202400022-24	\$ 7.785.730	2024000580	30/05/2024	4600096805 DE 2023
202400022-25	\$ 25.000.000	2024000603	01/06/2024	46000101858 DE 2024
202400022-25-1	\$ 50.000.000	2024000672	28/06/204	46000101858 DE 2024
202400022-26	\$ 5.712.000	2024000607	01/06/2024	46000101858 DE 2024
202400022-26-1	\$ 11.804.800	2024000675	28/06/2024	46000101858 DE 2024
202400022-27	\$ 32.963.116	2024000650	25/06/2024	RECURSOS PROPIOS
202400022-28	\$ 154.000.000	2024000710	19/07/2024	46000101858 DE 2024
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 1.299.991.956			

G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 22 de julio de 2024, mediante escrito radicado No. 20240003954, la Supervisión del contrato No. 202400022 presentó la justificación para adicionar al tope presupuestal del valor del contrato, en 650 SMLV, con el fin de garantizar la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o de sus clientes.

H. La presente solicitud de adición fue presentada en Comité de Contratación el 23 de julio de 2024, la cual fue aprobada, como consta en su Acta No.45

I. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".





CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 4 de 4

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar el tope presupuestal del valor inicial del contrato en SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (650 SMLV).

SEGUNDO: El Contratista deberá realizar las modificaciones de la base de las garantías contractuales expedidas, conforme con lo establecido en la presente Cláusula Adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintitrés (23) de julio de 2024.

ESU

CONTRATISTA



CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente General



RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE
Representante Legal

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga - Secretario General

Aprobó: Angelica María López Garces – Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Carlos Andrés Cartagena Cano - Supervisor del contrato No. 202400022

Revisó: Carlos Valencia Osorio - Contratista - Subgerencia Administrativa y financiera

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Natalia Castro Osorio- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.